

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO

ANUNCIO. Extracto de la Resolución de Alcaldía de 15 de mayo de 2020, por el que se convocan Ayudas municipales ASA (Acción de Soporte del trabajo Autónomo) comercio-hostelería con motivo de crisis sanitaria COVID-19.

BDNS(Identif.): 507243.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.—Beneficiarios:

Podrán solicitar esta ayuda tanto las personas físicas como jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan los requisitos detallados en la convocatoria, los cuales son:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa. Las microempresas y las pequeñas empresas son aquellas definidas conforme el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el R.D. 465/2020 de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo. O, no siendo éste el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%, en relación con la media de facturación del semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma (julio a diciembre de 2019).
Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, ésta deberá verificarse teniendo en cuenta el período de actividad.
- c) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- d) Que la empresa, en el momento de la presentación de la solicitud, tenga al menos 1 trabajador/a afiliado/a y en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA).
- e) Que la empresa disponga de un centro de trabajo o establecimiento abierto al público en el municipio de Carreño (tienda, taller, obrador, oficina, local comercial, etc.). En caso de que no realice su actividad en un local determinado, la empresa deberá haber tenido su domicilio fiscal en el municipio de Carreño a fecha 14 de marzo de 2020.
- f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- g) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Carreño. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- h) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Carreño, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- i) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

Segundo.—Objeto.

El objeto de la ayuda es otorgar liquidez a las empresas del municipio de Carreño, como consecuencia del impacto sufrido por las personas autónomas debido a la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.



Tercero.—Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se aprobaron junto con la convocatoria por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de mayo (rectificada por Resolución de 20 de mayo de 2020), y fueron publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 99, el 25 de mayo de 2020 y en la página Web Municipal.

Cuarto.—Cuantía.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 100.000 euros. Se establece además que en caso de agotar todo el crédito destinado a la convocatoria habiendo quedado solicitudes aprobadas sin atender, siempre que exista crédito disponible en la aplicación se podrá ampliar esta convocatoria con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá de una nueva convocatoria.

1. A las personas físicas y jurídicas, a los autónomos y pymes de Carreño, con o sin trabajadores/as a su cargo, cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el R.D. 465/2020 de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo, se les concederá una cantidad fija de 500 € por cada trabajador autónomo que realice su actividad laboral en la empresa (con un máximo de dos).

2. En el caso de personas físicas o jurídicas, autónomos y pymes de Carreño que, no habiéndose visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el R.D. 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo, hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%, en relación con la media de facturación del semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma (julio a diciembre de 2019), se les concederá una cuantía fija de 300 € por cada trabajador autónomo que realice su actividad laboral en la empresa (con un máximo de dos).

Todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA).

Sexto.—Forma de presentación de solicitudes.

1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Carreño www.ayto-carreno.es

2. De cara a evitar desplazamientos y prevenir contagios (dada la situación excepcional creada por la pandemia de COVID-19), las solicitudes se presentarán exclusivamente por medios electrónicos, mediante alguna de las dos siguientes alternativas:

Por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Carreño (sedeelectronica.ayto-carreno.es/siac)

Enviando email al correo electrónico sergenerales@ayto-carreno.es, remitiendo la solicitud oficial, una vez cumplimentada, acompañada de aquella documentación necesaria en cada caso.

Sólo se admitirá la presentación presencial en la Casa Consistorial de forma excepcional, y debidamente justificada, para la cual será necesario acordar cita previa.

Candás, a 25 de mayo de 2020.—La Alcaldesa.—Cód. 2020-03554.